

SECRETARIA DE SALUD

AVISO por el que se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

DANIEL KARAM TOUMEH, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 Bis 13 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 87 fracción IX del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud; 4 y 6 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO

Unico.- Se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para el ejercicio presupuestal de 2007, conforme a las tablas siguientes:

Cierre 2006	5,100,000 familias
Proyección 2007	6,800,000 familias
Población no derechohabiente 2006	11,898,254 familias
Población no derechohabiente 2007	12,971,383 familias
Cuota Social por familia 2007	2,801.23 pesos
ASE por familia 2007	1,400.62 pesos
ASE por familia 2006	1,346.10 pesos
ASE Total 2006	5,512,436,433 pesos
ASE Total proyectada 2007	8,380,543,486 pesos

ASE = Aportación Solidaria Estatal

FORMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA

ENTIDAD FEDERATIVA	2007	
	A.S.F.	
	Factor	Monto por familia
Aguascalientes	1.50	4,201.85
Baja California	1.43	4,005.76
Baja California Sur	1.53	4,285.88
Campeche	1.54	4,313.89
Chiapas	1.57	4,397.93
Chihuahua	1.47	4,117.81
Coahuila	1.49	4,173.83
Colima	1.47	4,117.81
Distrito Federal	1.45	4,061.78
Durango	1.53	4,285.88
Guanajuato	1.50	4,201.85
Guerrero	1.56	4,369.92
Hidalgo	1.51	4,229.86
Jalisco	1.48	4,145.82
México	1.46	4,089.80
Michoacán	1.50	4,201.85
Morelos	1.46	4,089.80
Nayarit	1.50	4,201.85
Nuevo León	1.46	4,089.80
Oaxaca	1.56	4,369.92
Puebla	1.51	4,229.86
Querétaro	1.53	4,285.88
Quintana Roo	1.51	4,229.86
San Luis Potosí	1.52	4,257.87
Sinaloa	1.49	4,173.83
Sonora	1.47	4,117.81
Tabasco	1.53	4,285.88
Tamaulipas	1.44	4,033.77
Tlaxcala	1.54	4,313.89
Veracruz	1.50	4,201.85
Yucatán	1.52	4,257.87
Zacatecas	1.52	4,257.87

Ponderadores utilizados:

Componente fijo por familia:	80%
Necesidades:	18.50%
Esfuerzo estatal:	0.25%
Desempeño:	1.25%

ASF= Aportación Solidaria Federal

METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA

El presupuesto del Sistema de Protección Social en Salud, para 2007 se integró de la siguiente manera:

- De acuerdo con el artículo 77 bis 12 y bis 13 párrafo segundo de la Ley General de Salud, a la Federación le corresponde aportar anualmente por cada familia inscrita al Sistema de Protección Social en Salud los montos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal.
- La Cuota Social se establece con el quince por ciento del salario mínimo general vigente diario en el 2004 para el Distrito Federal, actualizado por inflación.

Para estimar los recursos que por concepto de Cuota Social el Gobierno Federal debe transferir a las entidades federativas, se multiplica el monto de la Cuota Social por el número de familias beneficiarias en la entidad respectiva según sus meses de vigencia.

- La Aportación Solidaria Federal se define como un monto equivalente a 1.5 veces la Cuota Social en promedio nacional. La distribución en las Entidades Federativas de esta Aportación Federal por familia al año, se realiza de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Este monto varía entre Estados.

Para integrarla se consideran los recursos federales: el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) conforme a la distribución del Fondo de Prestación de Servicios de Salud a la

Persona y del Fondo de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad, y se podrán contabilizar los recursos del Ramo 12, así como otros recursos de programas federales dirigidos a la población no-derechohabiente de la seguridad social que se destinan a la prestación de servicios de salud conforme al artículo décimo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como a los Mecanismos para la contabilización de los recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal.

La diferencia entre ASF por familia, por estado, estimada por fórmula que establece la Ley y estos recursos (FASSA-P, Ramo 12, y otros recursos), es el complemento de la Aportación Solidaria Federal que se transfiere a las Entidades Federativas de acuerdo al número de familias a afiliar en los diferentes periodos de vigencia.

México, D.F., a 3 de octubre de 2007.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.